

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**2160 Resolución de 13 de marzo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el convenio de colaboración, suscrito el 1 de febrero de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR) para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.**

Visto el convenio de colaboración, suscrito el 1 de febrero de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en el artículo 6.6 de la 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración, suscrito el 1 de febrero de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR) para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia, a 13 de marzo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

**Convenio de colaboración, suscrito el 1 de febrero de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR) para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca**

En Murcia, a 1 de febrero de 2017

#### **Reunidos**

De una parte, el Istmo. Sr. don Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el Art. 8 apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y por acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 15 de diciembre de 2016.

De otra parte, don Francisco Palazón Espinosa, Presidente de la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), con domicilio social en C/ Arenal, 11-13, 30011, Murcia, autorizado expresamente para la firma del Convenio mediante Acuerdo en Asamblea General, de fecha 21 de Marzo de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

### **Manifiestan**

I. Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II. Que la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (en adelante AFACMUR), es una asociación sin ánimo de lucro, creada en 1996, y considerada de Utilidad Pública, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 4501/1.<sup>a</sup>.

Su fin último es "favorecer y facilitar mecanismos para la mejora de la Calidad de Vida de los niños enfermos de cáncer y sus familiares en la Región de Murcia". Para lo cual desarrolla un Programa Integral de Atención Psicosocial y Educativa.

III. Que el Servicio Murciano de Salud, dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia y AFACMUR, con el fin de estrechar la colaboración mutua para facilitar la adherencia al tratamiento y reducir las connotaciones negativas asociadas a las reiteradas visitas hospitalarias de los menores afectados por cáncer en nuestra región, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

1.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y AFACMUR, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, dirigido a la atención de pacientes oncológicos, menores de 18 años, ingresados en este Hospital y a sus familiares, para la realización de actividades lúdicas.

2.- El ámbito de actuación del presente Convenio se circunscribe a las Unidades de Oncohematología Infantil, Hospital de Día Pediátrico y unidades donde se encuentren hospitalizados pacientes menores de 18 años con una patología oncológica del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

3.- Las actividades de voluntariado tendrán un doble objetivo. Por una parte, servirán de respiro familiar a los cuidadores principales de los menores oncológicos, facilitando unas horas de desconexión y cuidado de sí mismo, mientras el menor se encuentra participando de las actividades en grupo o de forma individual.

Por otra, favorecer la adhesión al tratamiento y reducir las connotaciones negativas que pudieran venir asociadas a los ingresos hospitalarios, cuidando de una parte tan importante en la infancia como el ocio y la participación en actividades adaptadas a su edad.

Desde AFACMUR, entendemos el ocio dirigido a este colectivo como una herramienta terapéutica que mejora la calidad de vida, favorece la adherencia al tratamiento, ayuda a la adquisición de hábitos saludables, y canaliza el estrés y los miedos de los diferentes miembros de la unidad familiar. Es, asimismo, un potenciador de la autonomía personal, a la par que ayuda a sobreponerse física y mentalmente.

#### **Segunda.- Líneas de actuación.**

Actividades a desarrollar por el voluntariado:

- Acompañamiento a menores oncológicos y sus familias en Hospital de Día o Unidades donde se encontrara hospitalizados
- Suplencia del cuidador primario.
- Coordinación con el personal sanitario para cubrir las necesidades que pudieran tener los menores en ausencia del cuidador principal.
- Actividades de ocio adaptadas a su edad, en las habitaciones o salas de juegos (según las necesidades de los menores y los recursos existentes).
- Participación en fiestas organizadas en el hospital, tales como Fiesta de Navidad, Día del Niño Hospitalizado, y/u otras que pudieran surgir.

#### **Tercera.- Compromisos de AFACMUR.**

1.- El personal voluntario que participe de este proyecto estará a cargo de AFACMUR, quien asignará un coordinador del voluntariado. El personal voluntario será seleccionado y estará debidamente formado por AFACMUR. Seguirá las indicaciones del coordinador o, en su ausencia, del personal sanitario.

2.- El personal voluntario no tendrá ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud, ni derecho a percepción económica alguna y se identificará correctamente mediante identificación clara de voluntario de AFACMUR.

3.- Los voluntarios respetarán en todo momento las indicaciones de los profesionales asistenciales del Hospital, y su labor no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario.

4.- El personal voluntario, será informado de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de sus actividades respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

5.- AFACMUR será responsable de las actividades de sus voluntarios en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidente para la realización de sus actividades.

6.- La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dichas leyes, AFACMUR se compromete a solicitar a sus voluntarios el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

7.- AFACMUR deberá llevar un registro de los casos atendidos en el Hospital, y se compromete a elaborar una memoria anual de las actuaciones llevadas a cabo por el personal voluntario en el hospital.

**Cuarta.- Compromisos del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.**

1.- El Hospital facilitará el acceso de los voluntarios a las unidades de día y/u hospitalización donde pudiera haber un menor oncológico.

2.- El hospital facilitará un espacio donde poder almacenar el material y organizar el comienzo de las actividades.

3.- Este convenio no supondrá coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

**Quinta.- Comisión de Seguimiento.**

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento, evaluación y asesoramiento de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

**Sexta.- Vigencia**

El presente convenio estará vigente durante dos años desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

**Séptima.- Causas de resolución**

El convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**Octava.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.—  
Por AFACMUR, el Presidente, Francisco Palazón Espinosa.